



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 38/21-2022/JL-I.

- 1) MALD Construcciones S. C. de R. L. de C. V.,
- 2) Constructora Tierra y Asfalto S. A. de C. V.,
- 3) Concretos Lanzados, Construcciones S. A. de C. V.,
- 4) Orvisa Constructora S. A. de C. V. y
- 5) INASRA S. A. de C. V.

En el expediente laboral número 38/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por el Ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas, en contra de 1) MALD Construcciones S. C. de R. L. de C. V., 2) Constructora Tierra y Asfalto S. A. de C. V., 3) Concretos Lanzados, Construcciones S. A. de C. V., 4) Orvisa Constructora S. A. de C. V. y 5) INASRA S. A. de C. V.; con fecha 24 de junio de 2024, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **24 de junio de 2024**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado jurídico de la **parte actora**; 3) con el oficio número DELCAM/JUR/1004/2023, suscrito por el licenciado Candelario del Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos, Infonavit Campeche; 4) con el oficio número SEGOB/DRPPY/C/CAMP/5715/2023, suscrito por el licenciado Ricardo Alejandro Moo Polanco, Subdirector Jurídico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche; 5) con el oficio número 049001/400\*100/540-Lab/2023, suscrito por la licenciada Ariana Garma Saldaña, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y; 6) con el escrito de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado jurídico de la **parte actora**. En consecuencia, Se provee:

#### PRIMERO: Personalidad jurídica.

En atención a la carta poder de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrita por el ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas – **parte actora**-, misma que obra en foja número 9 de los autos del presente expediente, así como la copia simple de la cedula profesional número 14115497, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en la fracción I y II del numeral 602 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Diana Guadalupe López Arias como apoderada jurídica del ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas.

#### SEGUNDO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado jurídico del ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas -**parte actora**- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 07 de mayo de 2024, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V.
- INASRA S.A. de C.V.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas únicamente con respecto a las demandadas Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V. E INASRA S.A. de C.V., subsistiendo la causa laboral por lo que respecta a las demandadas Orvisa Constructora S.A. de C.V., Concretos Lanzados Construcciones S.A. de C.V. y MALD Construcciones S.C. de R.L. de C.V.

#### TERCERO: No ha lugar al desistimiento.

En atención al escrito de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual el apoderado jurídico del ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas -**parte actora**- manifestara que es su intención desistirse de la acción intentada por respecto a las morales Préstamos Prendarios Depofin S.A. de C.V. y Prendamex S.A. de C.V. por así convenir a sus intereses, se le hace de su conocimiento que no ha lugar admitir dicho desistimiento, en razón de que es un hecho notorio que las morales mencionadas anteriormente no son parte demandada en el presente procedimiento.

#### CUARTO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día jueves 03 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -**actor y demandados**-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

QUINTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense al presente expediente, los oficios número DELCAM/JUR/1004/2023, SEGOB/DRPPyC/CAMP/5715/2023 y 049001/400\*100/540-Lab/2023, descritos en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

|                                                                    |                    |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------|
| • Raúl Enrique Jiménez Vivas (parte actora)                        | Buzón electrónico  |
| • Orvisa Constructora S.A. de C.V. (parte demandada)               | Boletín o estrados |
| • Concretos Lanzados Construcciones S.A. de C.V. (parte demandada) |                    |
| • MALD Construcciones S.C. de R.L. de C.V. (parte demandada)       |                    |

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de junio de 2024.

*[Firma]*  
Licenciado **Marlon Silva Calderon**  
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR

<sup>1</sup> Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.